



MINISTERIO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE COOPERACIÓN  
TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO  
AUTONÓMICO

*Conflictividad entre el Estado  
y las Comunidades  
Autónomas*

*(Boletín Informativo)*

*Tercer Trimestre 2010*

**CONFLICTIVIDAD ENTRE EL ESTADO Y LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
(Boletín Informativo)  
TERCER TRIMESTRE 2010**

**Edita: MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Secretaría General Técnica  
NIPO: 830 - 10 - 002 - 3  
MADRID**

*Catálogo general de publicaciones oficiales:*  
<http://www.060.es>

# SUMARIO

Página

<b>I. DECISIONES Y ACUERDOS</b> .....	5
<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b> .....	6
1. <i>Sentencias</i> .....	6
2. <i>Autos</i> .....	6
<b>COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN ESTADO-COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b> .....	7
<b>CONSEJO DE MINISTROS</b> .....	19
1. <i>Requerimientos de incompetencia, conflictos positivos de competencia y recursos de inconstitucionalidad</i> .....	19
2. <i>Contestación a requerimientos de incompetencia promovidos por Comunidades Autónomas</i> .....	19
3. <i>Otros acuerdos</i> .....	19
<b>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b> .....	20
1. <i>Requerimientos de incompetencia, conflictos positivos de competencia y recursos de inconstitucionalidad</i> .....	20
2. <i>Contestación a requerimientos de incompetencia promovidos por el Estado</i> .....	24
3. <i>Otros acuerdos</i> .....	24

**II. CONFLICTIVIDAD .....25**

**CONFLICTIVIDAD EN 2010 ..... 26**

- 1. *Recursos de inconstitucionalidad .....26*
- 2. *Conflictos sobre Decretos .....27*
- 3. *Conflictos sobre Otras Disposiciones .....27*
- 4. *Sentencias del Tribunal Constitucional .....28*
- 5. *Desistimientos .....28*

**RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS .....32**

**III. CUADROS ESTADÍSTICOS .....39**

- Acumulación de asuntos ante el Tribunal Constitucional .....41
- Sentencias.....42
- Desistimientos .....43
- Recursos y conflictos.....44
- Impugnaciones ante el Tribunal Constitucional por materias.....50

## **I. DECISIONES Y ACUERDOS**

# **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

## **1. SENTENCIAS**

- Aunque el Estado no ha interpuesto recurso, se señala por su relevancia la Sentencia 31/2010, de 28 de junio de 2010, resolutoria del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por noventa y nueve diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

## **2. AUTOS**

Ninguno en este período.

## **COMISIONES BILATERALES DE COOPERACIÓN ESTADO-COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **1. ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EN RELACIÓN CON LA LEY DE CANTABRIA 5/2009, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2010.**

La Comisión Bilateral Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión celebrada el día 13 de julio de 2010, en vista de las negociaciones del Grupo de Trabajo constituido para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 23.Ocho, párrafos quinto y sexto y 26.Dos de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Considerar resueltas las discrepancias manifestadas con relación a las disposiciones contempladas en este Acuerdo y concluida la controversia planteada, con arreglo a las consideraciones que se exponen a continuación:

La controversia ha dejado de tener objeto a la luz de las disposiciones del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y de la Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio, de modificación parcial de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, en el que se adoptan las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

En la citada Ley se modifica, entre otros, el apartado Ocho del artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma suprimiendo los incrementos objeto de controversia lo que se refleja también en la nueva redacción dada al art. 24.Dos.

Se modifica también el apartado Dos y se introduce un apartado Seis, en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, de manera que se suprime también para el personal laboral el fondo del 1 % de la masa salarial destinado a la mejora de las condiciones.

Por último, la Ley de Cantabria 5/2010, de 6 de julio, contiene en su Disposición Adicional Primera una denuncia de los Acuerdos firmados con las organizaciones sindicales de la misma forma que el citado Real Decreto Ley estatal ha hecho en relación con el Acuerdo Gobierno-Sindicatos firmado el pasado mes de septiembre.

- 2º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, y ordenar su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Cantabria”.

## **2. ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA LEY DE LA COMUNIDAD DE MADRID 5/2009, DE 20 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD POR CARRETERA.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad de Madrid, en su reunión celebrada el día 16 de julio de 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación, de fecha 7 de enero de 2010, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas sobre la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera, ambas partes dan por solventadas satisfactoriamente las discrepancias en razón a la siguiente consideración:

La Comunidad de Madrid se compromete a adoptar las iniciativas legales oportunas a fin de instar la supresión del punto 4 del artículo 8 de la Ley 5/2009, de 20 de octubre, de Ordenación del Transporte y la Movilidad por Carretera de la Comunidad de Madrid.

- 2º. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a las disposiciones contempladas en este Acuerdo y concluida la controversia planteada.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **3. ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE**

**LA RIOJA EN RELACIÓN CON LA LEY DE LA RIOJA 5/2010, DE 14 DE MAYO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA RIOJA.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja en su reunión celebrada el día 20 de julio de 2010 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 5.1; 5.2; 5.4; 44 a 48; y 51.5, 6 y 7.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 22 de agosto de 2010, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

**4. ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LEY 4/2010, DE 4 DE JUNIO, DEL CATÁLOGO CANARIO DE ESPECIES PROTEGIDAS.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 3, 5 y 7, la Disposición Adicional Primera y la Disposición

Transitoria Única punto 5, así como los Anexos de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

- 2º. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 10 de septiembre de 2010, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

**5. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY DE CASTILLA Y LEÓN 6/2010, DE 28 DE MAYO, DE DECLARACIÓN DE PROYECTO REGIONAL DEL “COMPLEJO DE OCIO Y AVENTURA MESETA-SKI”.**

La Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado en su reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2010 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con la Ley de Castilla y León 6/2010, de 28 de mayo, de Declaración de Proyecto Regional del “Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski”.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal

Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**6. ACUERDO DE LA JUNTA DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN RELACIÓN CON LA LEY FORAL 12/2010, DE 11 DE JUNIO, POR LA QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.**

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra en su reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 8.2 de la Ley Foral 12/2010, de 11 de junio, por la que se adaptan a la Comunidad Foral de Navarra las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- 2º. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Junta de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 15 de septiembre de 2010 por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

**7. ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO NORMATIVO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA COMISIÓN BILATERAL GENERALITAT-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 25/2009, DE 22 DE**

**DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.**

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, en su reunión celebrada el día 17 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, de fecha 17 de marzo de 2010, para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con determinados preceptos de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ambas partes las consideran solventadas, en la parte que atañe a los preceptos que a continuación se relacionan, en razón de los compromisos siguientes:
  - A. Respecto del artículo 5 apartado Trece de la Ley 25/2009, que añade un nuevo artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, que establece los criterios para regular el visado colegial de obligado trámite por parte de los colegios cuando se solicite a petición expresa de los clientes o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, y de la Disposición transitoria tercera de la Ley 25/2009, que establece un plazo máximo de cuatro meses para que el Gobierno apruebe un Real Decreto que establezca los visados que serán exigibles, ambas partes coinciden en interpretar que el contenido de dicho Real Decreto, constituye una norma de mínimos que en nada afecta a la competencia de la Generalitat para regular las condiciones de delegación o contratación con los

colegios profesionales u otras entidades, cuando lo estime conveniente para la salvaguarda de la seguridad o los derechos de los consumidores, de las funciones control y supervisión así como las de comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, relativas a los trabajos profesionales y a los proyectos técnicos.

- B. Respecto del mismo artículo 5 apartado Once de la Ley 25/2009, que incluye un nuevo artículo 11 en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales referido a la elaboración de una Memoria Anual, en relación con la Disposición final primera de la Ley 25/2009 que establece el carácter básico de dicho precepto, ambas partes coinciden en apreciar que ha de ser interpretado, en el sentido que la aplicación de los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo 11, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley de Cataluña 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales y su desarrollo reglamentario. Asimismo ambas partes, convienen en interpretar los apartados 3 y 4 del citado artículo 11 en el sentido que la información estadística necesaria para la elaboración de la Memoria Anual de los Consejos Generales, será facilitada en el marco de la cooperación y colaboración que presiden las relaciones entre corporaciones colegiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cataluña 7/2006, de 31 de mayo, del ejercicio de profesiones tituladas y de los colegios profesionales, y mediante el empleo preferente de mecanismos telemáticos, sin perjuicio de las competencias normativas de la Generalitat de Cataluña sobre la materia.
- C. Respecto del artículo 5 apartado Catorce de la Ley 25/2009, en virtud del cual se añade un nuevo artículo 14 a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, que contiene una prohibición a los colegios profesionales y organizaciones colegiales de establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o

regla sobre honorarios profesionales, salvo a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas de los abogados, ambas partes, sin perjuicio de las competencias de la Generalitat para regular dicha materia, coinciden en interpretar que el contenido de dicha prohibición no alcanza a la función de los colegios de facilitar a los usuarios y consumidores información en materia de honorarios profesionales, respetando el régimen de libre competencia.

- D. Respecto del artículo 42 de la Ley 25/2009, que da nueva redacción al artículo 147 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y prevé que las entidades que tengan establecimiento en territorio español y pretendan dedicarse a la gestión de derechos de explotación y otros de carácter patrimonial deberán obtener la autorización del Ministerio de Cultura, ambas partes coinciden en considerar que la plena vigencia de esa disposición legal no obsta para el ejercicio por la Generalitat de Cataluña de la competencia asumida conforme a lo previsto en el artículo 155.1.b del Estatuto de Autonomía de Cataluña, según la interpretación realizada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, entre la que se cuenta la Sentencia 31/2010, de 28 de junio.
- 2º. En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a los preceptos contemplados en este Acuerdo y concluida respecto de los mismos la controversia planteada.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 24 de septiembre de 2010, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

**8. ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY DEL ESTADO 25/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 17 de marzo de 2010, para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 5, apartado trece, 18 y 35 y con la disposición transitoria tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ambas partes las consideran solventadas, en la parte que atañe a los preceptos que a continuación se relacionan, en razón de los compromisos siguientes:

Respecto del artículo 5 apartado Trece de la Ley 25/2009, que añade un nuevo artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, que establece los criterios para regular el visado colegial de obligado trámite por parte de los colegios cuando se solicite a petición expresa de los clientes o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, y de la Disposición transitoria tercera de la Ley 25/2009, que establece un plazo máximo de cuatro meses para que el Gobierno apruebe un Real Decreto que establezca los visados que serán exigibles, ambas

partes coinciden en interpretar que el contenido de dicho Real Decreto, constituye una norma de mínimos que en nada afecta a la competencia de la Comunidad Autónoma para regular las condiciones de delegación o contratación con los colegios profesionales u otras entidades, cuando lo estime conveniente para la salvaguarda de la seguridad o los derechos de los consumidores, de las funciones control y supervisión así como las de comprobación documental y técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, relativas a los trabajos profesionales y a los proyectos técnicos.

- 2º. En razón al acuerdo alcanzado ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación a los preceptos contemplados en este Acuerdo y concluida respecto de los mismos la controversia planteada.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

## **9. ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-GENERALITAT EN RELACIÓN CON LA LEY DE LA COMUNITAT VALENCIANA 8/2010, DE 23 DE JUNIO, DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en su reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 86.3 y 104.2 de la Ley de la Comunitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- 2º. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

**10. LA SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO NORMATIVO, PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA COMISIÓN BILATERAL GENERALITAT-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY DE CATALUÑA 24/2009, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL SÍNDIC DE GREUGES.**

El Estado no ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad.

## **CONSEJO DE MINISTROS**

### **1. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA, CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA Y RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD**

#### **1.1 Requerimientos de incompetencia**

Ninguno en este período.

#### **1.2 Conflictos positivos de competencia**

Ninguno en este período.

#### **1.3 Recursos de inconstitucionalidad**

Ninguno en este período.

### **2. CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PROMOVIDOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Ninguno en este período.

### **3. OTROS ACUERDOS**

Ninguno en este período.

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

### **1. REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA, CONFLICTOS POSITIVOS DE COMPETENCIA Y RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD**

#### **1.1 Requerimientos de incompetencia.**

- a) Formulada por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, en relación con el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.**

La Generalitat de Cataluña considera que el Gobierno ha incurrido en incompetencia a través del artículo 13.2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, por cuanto dicho precepto vulnera las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En concreto, el artículo 13.2 del citado Real Decreto, referido al procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación, establece que “los organismos de cuenca y las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, con la cooperación del Comité de Autoridades Competentes u órgano equivalente en las cuencas intracomunitarias, coordinadamente con las autoridades de Protección Civil, integrarán en los Planes los programas de medidas elaborados por la administración competente en cada caso, garantizando la adecuada coordinación y compatibilidad entre los mismos para alcanzar los objetivos del plan y le dotarán del contenido establecido en el anexo de este real decreto”.

Para el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, el artículo 13.2 del Real Decreto, en lo que se refiere a la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación de las cuencas que no sean intracomunitarias, dispone que serán los organismos de cuenca quienes les dotarán del contenido establecido en el Anexo del Real Decreto 903/2010, razón por la que entiende que, al no hacerse referencia a las autoridades competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se han vulnerado las competencias autonómicas en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de acuerdo con la distribución constitucional y estatutaria.

## **1.2 Conflictos positivos de competencia.**

- a) Planteado por la Xunta de Galicia en relación con la Resolución de 1 de febrero de 2010, del Servicio Público Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de la oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.**

El Gobierno de la Xunta de Galicia plantea conflicto positivo de competencia en relación con esta Resolución por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados con los mismos argumentos que cuando requirió de

incompetencia la citada Resolución. [Ver epígrafe de Consejo de Ministros, apartado 2.a) del Boletín Informativo del Segundo Trimestre de 2010].

**b) Planteado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en relación con el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.**

El Gobierno de la Generalitat de Cataluña plantea conflicto positivo de competencia en relación con este Real Decreto, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, con los mismos argumentos que cuando requirió de incompetencia esta norma. [Ver epígrafe de Consejo de Ministros, apartado 2.b) del Boletín Informativo del Segundo Trimestre de 2010].

**c) Planteado por la Xunta de Galicia en relación con la Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa “RSE-PYME” y Resolución del 22 de marzo, de la secretaría General de Industria por la que se efectúa, para el año 2010, la convocatoria de ayudas.**

El Gobierno de la Xunta de Galicia plantea conflicto positivo de competencia en relación con esta Orden, ITC/404/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa “RSE-PYME” y Resolución del 22 de marzo, de la secretaría General de Industria por la que se efectúa, para el año 2010, la convocatoria de ayudas, con la misma extensión y argumentación utilizada

en el requerimiento de incompetencia [Ver epígrafe de Consejo de Ministros, apartado 2.c) del Boletín Informativo del Segundo Trimestre de 2010].

### **1.3 Recursos de inconstitucionalidad.**

**a) Formulado por el Gobierno de Navarra en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.**

Se recurre el párrafo segundo de la disposición final quinta, el artículo 14 en relación con el 17 y el artículo 19 apartado 2.

El Gobierno de Navarra considera que se vulnera el régimen constitucional en materia de sanidad.

**b) Formulado por las Cortes de Castilla y León en relación con la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.**

Las Cortes de Castilla y León interponen recurso contra la totalidad de los preceptos de la Ley Orgánica 1/2010.

Las Cortes de Castilla y León consideran que se ha vulnerado el bloque de constitucionalidad en cuanto al objeto del recurso de inconstitucionalidad.

**c) Formulado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en relación con la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León interponen recurso contra la totalidad de la Ley Orgánica 1/2010.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León considera que se ha vulnerado el bloque de constitucionalidad en cuanto al objeto del recurso de inconstitucionalidad.

**d) Formulado por el Parlamento de la Rioja en relación con la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.**

El parlamento de la Rioja interpone el recurso contra la totalidad de la Ley Orgánica 1/2010.

El parlamento de la Rioja considera que se ha vulnerado el bloque de constitucionalidad en cuanto al objeto del recurso de inconstitucionalidad.

**2. CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTOS DE INCOMPETENCIA PROMOVIDOS POR EL ESTADO**

Ninguno en este período.

**3. OTROS ACUERDOS**

## **II. CONFLICTIVIDAD**

## CONFLICTIVIDAD EN EL AÑO 2010

---

Hasta el momento presente existen 10 asuntos del año 2010 pendientes de sentencia ante el Tribunal Constitucional, 2 planteados por el Estado (2 Valencia), y 8 planteados por las Comunidades Autónomas (2 La Rioja, 1 Navarra, 2 Castilla y León, 1 Cataluña y 2 Galicia).

### 1. RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD PLANTEADOS POR:

#### 1.1 Estado

- Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia (Valencia).
- Ley 2/2010, de 31 de marzo, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de Valencia (Valencia).

#### 1.2 Comunidades Autónomas

- Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial (2 La Rioja, 2 Castilla y León).
- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (Navarra).

## **2. CONFLICTOS SOBRE DECRETOS PLANTEADOS POR:**

### **2.1 Estado**

- Ninguno hasta el momento presente.

### **2.2 Comunidades Autónomas**

- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. (Cataluña)

## **3. CONFLICTOS SOBRE OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS PLANTEADOS POR:**

### **3.1 Estado**

- Ninguno hasta el momento presente.

### **3.2 Comunidades Autónomas**

- Resolución de 1 de febrero de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. (Galicia).
- Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la implantación

y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa “RSE-PYME” y Resolución del 22 de marzo, de la secretaría General de Industria por la que se efectúa, para el año 2010, la convocatoria de ayudas. (Galicia).

#### **4. SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Hasta el momento el Tribunal Constitucional ha sentenciado un asunto del año 2006:

- **Sentencia 31/2010, de 28 de junio de 2010, resolutoria del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por noventa y nueve diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.**

#### **5. DESISTIMIENTOS**

En lo que va de año el Tribunal Constitucional ha acordado 1 desistimiento (1 del año 2005).

##### **5.1. Del Estado**

- Ninguno hasta el momento presente.

##### **5.2. De las Comunidades Autónomas**

- Ninguno hasta el momento presente.

### 5.3 **Acordado por el Tribunal Constitucional (Resoluciones)**

- Ley 10/2005, de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales (Castilla-La Mancha). Auto de 26.1.2010 declara concluido por falta de objeto el recurso.

**ESTADO CONTRA COMUNIDADES AUTÓNOMAS (2010)\***

	RECURSOS	CONFLICTOS		TOTAL
	LEYES	DECRETOS	OTRAS DISP.	
<b>País Vasco</b>				
<b>Cataluña</b>				
<b>Galicia</b>				
<b>Andalucía</b>				
<b>Principado de Asturias</b>				
<b>Cantabria</b>				
<b>La Rioja</b>				
<b>Región de Murcia</b>				
<b>Comunidad Valenciana</b>	2			2
<b>Aragón</b>				
<b>Castilla-La Mancha</b>				
<b>Canarias</b>				
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>				
<b>Extremadura</b>				
<b>Illes Balears</b>				
<b>Madrid</b>				
<b>Castilla y León</b>				
<b>TOTAL</b>	2			2

\* Asuntos pendientes ante el Tribunal Constitucional

**COMUNIDADES AUTÓNOMAS CONTRA ESTADO (2010)\***

	RECURSOS	CONFLICTOS		TOTAL
	LEYES	DECRETOS	OTRAS DISP.	
<b>País Vasco</b>				
<b>Cataluña</b>		1		1
<b>Galicia</b>			2	2
<b>Andalucía</b>				
<b>Principado de Asturias</b>				
<b>Cantabria</b>				
<b>La Rioja</b>	2			2
<b>Región de Murcia</b>				
<b>Comunidad Valenciana</b>				
<b>Aragón</b>				
<b>Castilla-La Mancha</b>				
<b>Canarias</b>				
<b>Comunidad Foral de Navarra</b>	1			1
<b>Extremadura</b>				
<b>Illes Balears</b>				
<b>Madrid</b>				
<b>Castilla y León</b>	2			2
<b>TOTAL</b>	5	1	2	8

\* Asuntos pendientes ante el Tribunal Constitucional

## **RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS**

## RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS

FUENTE:  
Base de Datos Jurídica MAP-LEXTER

DEMANDANTE: **ESTADO**  
DEMANDADO: **COMUNITAT VALENCIANA**  
AÑO: **2010**

NUMERO	TÍTULO DISPOSICIÓN	MOTIVO	RESULTADO
0920101101	Decreto-Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consell, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia. (DOCV N. 6180 de 08-01-2010).	Menoscabar las competencias del Estado sobre protección contra el expolio del Patrimonio Histórico (Art. 149.1.28 CE). No justificar la existencia de extraordinaria y urgente necesidad que exige la Constitución (Art. 86.1 CE). Infringir los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (Art. 9.3 CE).	Recurso de inconstitucionalidad (18-02-2010).
0920101102	Ley 2/2010, de 31 de marzo, de medidas de protección y revitalización del conjunto histórico de la ciudad de Valencia. (DOCV N. 6239 de 06-04-2010).	Vulnerar las competencias del Estado sobre protección contra el expolio del Patrimonio Histórico (Art. 149.1.28 CE). Infringir los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (Art. 9.3 CE).	Recurso de inconstitucionalidad (14-04-2010).

## RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS

FUENTE:  
Base de Datos Jurídica MAP-LEXTER

DEMANDANTE: **CATALUÑA**  
DEMANDADO: **ESTADO**  
AÑO: **2010**

NUMERO	TÍTULO DISPOSICIÓN	MOTIVO	RESULTADO
0220102201	Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. (BOE N. 63 DE 13-03-2010).	Vulnerar las competencias de la C.A. en materia de comercio (regulación administrativa de todas las modalidades de venta), (Art. 121.B).	Conflicto de competencias (14-07-2010).

## RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS

FUENTE:  
Base de Datos Jurídica MAP-LEXTER

DEMANDANTE: **GALICIA**  
DEMANDADO: **ESTADO**  
AÑO: **2010**

NUMERO	TÍTULO DISPOSICIÓN	MOTIVO	RESULTADO
0320102202	Resolución de 1 de febrero de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (BOE N. 35 de 09-02-2010).	Invaldir las competencias de la C.A. en materia de ejecución de la legislación laboral (Art. 29.1 EA), y vulnerar su autonomía política y financiera (Arts. 2, 137, 156 CE).	Conflicto de competencias (14-07-2010).
0320102201	Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa "RSE-PYME". (BOE N. 49 de 25-02-2010).	Invaldir las competencias de la C.A. en materia de fomento y planificación de la actividad económica en Galicia (Art. 30 EA), y vulnerar su autonomía política y financiera (Arts. 2, 137 y 156 CE).	Conflicto de competencias (14-07-2010).
0320102201	Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Industria, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se efectúa, para el año 2010, la convocatoria de ayudas a la implantación y desarrollo de la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas: iniciativa "RSE-PYME". (BOE N. 82 de 05-04-2010).	Invaldir las competencias de la C.A. en materia de fomento y planificación de la actividad económica en Galicia (Art. 30 EA), y vulnerar su autonomía política y financiera (Arts. 2, 137 y 156 CE).	Conflicto de competencias (14-07-2010).

## RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS

FUENTE:  
Base de Datos Jurídica MAP-LEXTER

DEMANDANTE: **RIOJA, LA**  
DEMANDADO: **ESTADO**  
AÑO: **2010**

NUMERO	TÍTULO DISPOSICIÓN	MOTIVO	RESULTADO
0720101202	Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial. (BOE N. 45 de 20-02-2010)		Recurso de inconstitucionalidad (30-06-2010).
0720101201	Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial. (BOE N. 45 de 20-02-2010).		Recurso de inconstitucionalidad (19-05-2010).

## RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS

---

FUENTE:  
Base de Datos Jurídica MAP-LEXTER

DEMANDANTE: **NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE**  
DEMANDADO: **ESTADO**  
AÑO: **2010**

NUMERO	TÍTULO DISPOSICIÓN	MOTIVO	RESULTADO
1320101201	Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. (BOE N. 55 de 04-03-2010)		Recurso de inconstitucionalidad (30-06-2010).

## RELACIÓN DE ASUNTOS CONFLICTIVOS

FUENTE:  
Base de Datos Jurídica MAP-LEXTER

DEMANDANTE: **CASTILLA Y LEON**  
DEMANDADO: **ESTADO**  
AÑO: **2010**

NUMERO	TÍTULO DISPOSICIÓN	MOTIVO	RESULTADO
1720101201	Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial. (BOE N. 45 de 20-02-2010)		Recurso de inconstitucionalidad (30-06-2010).
1720101202	Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las Leyes Orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial. (BOE N. 45 de 20-02-2010)		Recurso de inconstitucionalidad (30-06-2010).

### **III. CUADROS ESTADÍSTICOS**

**NOTAS AL CUADRO "ACUMULACIÓN DE ASUNTOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL".**

=====

- (1).- Impugnaciones:** Refleja el número de disposiciones de cada año que han sido planteadas ante el Tribunal Constitucional. No se tienen en cuenta, por tanto, los desistimientos producidos.
  
- (2).- Asuntos sentenciados:** Refleja el número de asuntos sentenciados cada año por el Tribunal Constitucional, con independencia de la fecha de la disposición.
  
- (3).- Desistimientos:** Refleja el número de desistimientos producidos cada año, así como cualquier otra forma de finalización del conflicto distinta de la sentencia, con independencia de la fecha de la disposición.
  
- (4).- Diferencial:** Refleja el incremento que se produce cada año, de asuntos que se acumulan en el Tribunal Constitucional.
  
- (5).- Asuntos acumulados en el Tribunal Constitucional:** Refleja el número de asuntos que en cada momento tiene pendiente de sentencia el Tribunal Constitucional.
  
- (6).- Asuntos pendientes de sentencia:** Refleja el número de asuntos de cada año que están pendientes de sentencia del Tribunal Constitucional.

## ACUMULACIÓN DE ASUNTOS EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*	TOTAL
<b>IMPUGNACIONES (1) Fecha Disposición</b>	49	51	68	101	131	96	101	92	60	32	18	32	16	18	19	41	37	29	33	53	47	53	72	15	22	15	36	18	21	10	1386
<b>ASUNTOS SENTENCIADOS (2) Fecha Sentencia</b>	7	25	22	32	27	30	11	53	42	32	58	61	58	28	19	26	29	29	20	13	16	15	23	18	18	17	15	1	4		749
<b>DESISTIMIENTOS (3) Fecha Desistimiento</b>	1	4	5	5	9	8	9	21	17	6	34	31	28	15	10	5	4	6	7	4	3	23		30	53	16	9	2	1	1	367
<b>DIFERENCIAL (4)=(1)-(2)-(3)</b>	41	22	41	64	95	58	81	18	1	-6	-74	-60	-70	-25	-10	10	4	-6	6	36	28	15	49	-33	-49	-18	12	15	16	9	270
<b>ASUNTOS ACUMULADOS EN EL T.C. (5)=Suma (4)</b>	41	63	104	168	263	321	402	420	421	415	341	281	211	186	176	186	190	184	190	226	254	269	318	285	236	218	230	245	261	270	
<b>ASUNTOS PENDIENTES DE SENTENCIA (6)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	4	10	17	30	27	50	13	20	13	36	16	21	10	270

\* A 30 de septiembre de 2010

**SENTENCIAS \***

\* A 30 Septiembre de 201

AÑO DE LA SENTENCIA	AÑO DE LA DISPOSICION																													TOTAL		
	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009		2010	
1981	7																														7	
1982	23	2																													25	
1983	7	15																													22	
1984	5	14	13																												32	
1985	2	9	12	3	1																										27	
1986	1	5	18	2	3	1																									30	
1987			6	4	1																										11	
1988			11	22	11	6	3																								53	
1989				31	7	3	1																								42	
1990				9	15	3	1	2	2																						32	
1991				6	27	8	2	11	4																						58	
1992					19	18	14	8	1		1																				61	
1993					4	14	11	10	6	6	4	2	1																		58	
1994					3	3	4	13	1	1		1	2																		28	
1995						1	1	1	13	3																					19	
1996					1		11	9	2	1	1	1																			26	
1997							9	3	6	8		3																			29	
1998					2	1	3	9	3	3	1	7																			29	
1999								3	7	1	1	4	1	1		2															20	
2000										1	2	3	3	2	1			1													13	
2001											3	2	4	1		2	2	2													16	
2002												2	1	4	3	2		2	1												15	
2003												2		4	5	4	3		2				2	1							23	
2004													1	1	1	6	6	1			1		1								18	
2005														1	3	2		1	5	4		2									18	
2006																2	5	5	1	1	1	1	1								17	
2007																	1	1	1	7	1	2	2								15	
2008																													1			1
2009																				1		2							1		4	
2010																																0
<b>TOTAL</b>	45	45	60	77	94	58	60	69	45	24	13	27	13	14	13	20	17	13	10	13	3	9	5	0	0	0	0	2	0	0	749	

# DESISTIMIENTOS\*

\* A 30 septiembre 2010

AÑO DEL DESISTIMIENTO	AÑO DE LA DISPOSICION																														TOTAL
	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	
1981	1																														1
1982	3	1																													4
1983		5																													5
1984			5																												5
1985			2	5	2																										9
1986			1	6	1																										8
1987				4	2	2	1																								9
1988				4	9	4	3	1																							21
1989				4	4	2	4	3																							17
1990					3	1	2																								6
1991				1	13	10	4	2		2	2																				34
1992					2	8	8	7	5		1																				31
1993					1	10	8	2	3	2		2																			28
1994							5	3	5	1			1																		15
1995						1	3	3	1		1	1																			10
1996							2			1			1		1																5
1997							1	1	1						1																4
1998								1		1					1		3														6
1999										1	1			2	1			1	1												7
2000												1		1			1	1													4
2001												1	1			1															3
2002																9	7	3	2	2											23
2003																															0
2004													1	2			2	4	3	5	4		2	6	1					30	
2005																11	4	3	6	14	5	6	4							53	
2006																			1	2	5	7	1							16	
2007																						2	5	1	1					9	
2008																										2					2
2009																							1								1
2010																									1						1
TOTAL	4	6	8	24	37	38	41	23	15	8	5	5	3	4	6	21	17	12	13	23	14	17	17	2	2	2	0	0	0	0	367

#### IV RECURSOS Y CONFLICTOS

Año	Conflictos (1)	Recursos (2)	Impugnaciones Totales (3)=(1)+(2)	Desistimientos (4)	3. TOTALES Total por Anualidades	
					Sentenciados por el T.C. (5)	Pendientes de sentencia (6)=(3)-(4)-(5)
1980	0	0	0	0	0	0
1981	35	14	49	4	45	0
1982	39	12	51	6	45	0
1983	45	23	68	8	60	0
1984	71	30	101	24	77	0
1985	93	38	131	37	94	0
1986	79	17	96	38	58	0
1987	74	27	101	41	60	0
1988	51	41	92	23	69	0
1989	37	23	60	15	45	0
1990	9	23	32	8	24	0
1991	9	9	18	5	13	0
1992	8	24	32	5	27	0
1993	5	11	16	3	13	0
1994	9	9	18	4	14	0
1995	6	13	19	6	13	0
1996	5	36	41	21	20	0
1997	9	28	37	17	17	3
1998	9	20	29	12	13	4
1999	16	17	33	13	10	10
2000	17	36	53	23	13	17
2001	6	41	47	14	3	30
2002	12	41	53	17	9	27
2003	27	45	72	17	5	50
2004	9	6	15	2	0	13
2005	12	10	22	2	0	20
2006	7	8	15	2	0	13
2007	16	20	36	0	0	36
2008	12	6	18	0	2	16
2009	10	11	21	0	0	21
2010	3	7	10	0	0	10
<b>TOTAL</b>	<b>740</b>	<b>646</b>	<b>1386</b>	<b>367</b>	<b>749</b>	<b>270</b>

#### IV RECURSOS Y CONFLICTOS

1. Estado vs Comunidades Autónomas  
Total por anualidades

Año	Conflictos (1)	Recursos (2)	Impugnaciones totales (3)=(1)+(2)	Desistimientos (4)	Sentenciados por el T.C. (5)	Pendientes de sentencia (6)=(1)+(2)-(4)+(5)
1980	0	0	0	0	0	0
1981	15	11	26	2	24	0
1982	23	7	30	6	24	0
1983	15	10	25	5	20	0
1984	31	12	43	20	23	0
1985	29	15	44	13	31	0
1986	26	8	34	17	17	0
1987	15	12	27	10	17	0
1988	12	16	28	8	20	0
1989	5	14	19	6	13	0
1990	2	13	15	3	12	0
1991	2	8	10	2	8	0
1992	0	8	8	4	4	0
1993	1	8	9	2	7	0
1994	1	3	4	3	1	0
1995	0	8	8	3	5	0
1996	0	8	8	1	7	0
1997	1	7	8	2	5	1
1998	4	10	14	5	7	2
1999	5	10	15	5	5	5
2000	5	4	9	5	1	3
2001	2	12	14	5	2	7
2002	0	17	17	8	2	7
2003	2	9	11	7	0	4
2004	0	3	3	1	0	2
2005	2	5	7	2	0	5
2006	1	3	4	0	0	4
2007	1	6	7	0	0	7
2008	0	4	4	0	1	3
2009	0	5	5	0	0	5
2010	0	2	2	0	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>258</b>	<b>458</b>	<b>145</b>	<b>256</b>	<b>57</b>

## IV RECURSOS Y CONFLICTOS

2. Comunidades Autónomas vs Estado  
Total por anualidades

Año	Conflictos (1)	Recursos (2)	Impugnaciones totales (3)=(1)+(2)	Desistimientos (4)	Sentenciados por el T.C. (5)	Pendientes de sentencia (6)=(1)+(2)-(4)+(5)
1980	0	0	0	0	0	0
1981	20	3	23	2	21	0
1982	16	5	21	0	21	0
1983	30	13	43	3	40	0
1984	40	18	58	4	54	0
1985	64	23	87	24	63	0
1986	53	9	62	21	41	0
1987	59	15	74	31	43	0
1988	39	25	64	15	49	0
1989	32	9	41	9	32	0
1990	7	10	17	5	12	0
1991	7	1	8	3	5	0
1992	8	16	24	1	23	0
1993	4	3	7	1	6	0
1994	8	6	14	1	13	0
1995	6	5	11	3	8	0
1996	5	28	33	20	13	0
1997	8	21	29	15	12	2
1998	5	10	15	7	6	2
1999	11	7	18	8	5	5
2000	12	32	44	18	12	14
2001	4	29	33	9	1	23
2002	12	24	36	9	7	20
2003	25	36	61	10	5	46
2004	9	3	12	1	0	11
2005	10	5	15	0	0	15
2006	6	5	11	2	0	9
2007	15	14	29	0	0	29
2008	12	2	14	0	1	13
2009	10	6	16	0	0	16
2010	3	5	8	0	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>540</b>	<b>388</b>	<b>928</b>	<b>222</b>	<b>493</b>	<b>213</b>

#### IV RECURSOS Y CONFLICTOS

3. TOTALES  
Total por Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma	Conflictos (1)	Recursos (2)	Impugnaciones Totales (3)=(1)+(2)	Desistimientos (4)	Sentenciados por el T.C. (5)	Pendientes de sentencia (6)=(3)-(4)-(5)
ANDALUCIA	38	61	99	42	37	20
ARAGON	23	40	63	16	20	27
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	3	21	24	7	10	7
BALEARS, ILLES	19	28	47	19	22	6
CANARIAS	13	45	58	9	33	16
CANTABRIA	16	13	29	9	19	1
CASTILLA Y LEON	10	15	25	6	9	10
CASTILLA-LA MANCHA	6	42	48	30	5	13
CATALUÑA	320	143	463	108	272	83
COMUNITAT VALENCIANA	16	22	38	7	17	14
EXTREMADURA	4	31	35	17	7	11
GALICIA	76	44	120	26	76	18
MADRID, COMUNIDAD DE	14	14	28	3	4	21
MURCIA, REGION DE	1	7	8	3	3	2
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	5	30	35	13	14	8
PAIS VASCO	174	80	254	51	199	4
RIOJA, LA	2	10	12	1	2	9
<b>TOTAL</b>	<b>740</b>	<b>646</b>	<b>1386</b>	<b>367</b>	<b>749</b>	<b>270</b>

## IV RECURSOS Y CONFLICTOS

1. Estado vs Comunidades Autónomas  
Total por Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma	Conflictos (1)	Recursos (2)	Impugnaciones totales (3)=(1)+(2)	Desistimientos (4)	Sentenciados por el T.C. (5)	Pendientes de sentencia (6)=(1)+(2)-(4)+(5)
ANDALUCIA	8	19	27	9	15	3
ARAGON	1	13	14	4	8	2
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	1	8	9	0	7	2
BALEARS, ILLES	14	15	29	14	12	3
CANARIAS	4	18	22	5	11	6
CANTABRIA	7	8	15	7	7	1
CASTILLA Y LEON	3	6	9	3	4	2
CASTILLA-LA MANCHA	1	11	12	7	2	3
CATALUÑA	69	52	121	41	72	8
COMUNITAT VALENCIANA	5	17	22	6	8	8
EXTREMADURA	1	13	14	5	5	4
GALICIA	23	17	40	11	26	3
MADRID, COMUNIDAD DE	3	8	11	2	4	5
MURCIA, REGION DE	0	5	5	2	3	0
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	5	14	19	7	9	3
PAIS VASCO	55	32	87	22	62	3
RIOJA, LA	0	2	2	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>258</b>	<b>458</b>	<b>145</b>	<b>256</b>	<b>57</b>

#### IV RECURSOS Y CONFLICTOS

2. Comunidades Autónomas vs Estado  
Total por Comunidades Autónomas

Comunidad Autónoma	Conflictos (1)	Recursos (2)	Impugnaciones totales (3)=(1)+(2)	Desistimientos (4)	Sentenciados por el T.C. (5)	Pendientes de sentencia (6)=(1)+(2)-(4)+(5)
ANDALUCIA	30	42	72	33	22	17
ARAGON	22	27	49	12	12	25
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	2	13	15	7	3	5
BALEARS, ILLES	5	13	18	5	10	3
CANARIAS	9	27	36	4	22	10
CANTABRIA	9	5	14	2	12	0
CASTILLA Y LEON	7	9	16	3	5	8
CASTILLA-LA MANCHA	5	31	36	23	3	10
CATALUÑA	251	91	342	67	200	75
COMUNITAT VALENCIANA	11	5	16	1	9	6
EXTREMADURA	3	18	21	12	2	7
GALICIA	53	27	80	15	50	15
MADRID, COMUNIDAD DE	11	6	17	1	0	16
MURCIA, REGION DE	1	2	3	1	0	2
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	0	16	16	6	5	5
PAIS VASCO	119	48	167	29	137	1
RIOJA, LA	2	8	10	1	1	8
<b>TOTAL</b>	<b>540</b>	<b>388</b>	<b>928</b>	<b>222</b>	<b>493</b>	<b>213</b>

**IMPUGNACIONES ANTE EL T.C. POR MATERIAS**

3. TOTALES

DEPARTAMENTOS	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1988	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2008	2010	Total	
INTERIOR (INT)	0	1	2	3	6	6	6	5	6	3	2	1	2	1	1	2	1	0	0	8	0	3	2	0	0	0	0	1	0	0	63		
DEFENSA (DEF)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3		
JUSTICIA (JUS)	0	0	4	7	3	5	3	1	5	3	3	1	2	1	0	1	1	3	4	1	4	2	3	5	1	0	2	2	0	1	4	72	
ECONOMIA Y HACIENDA (EHA)	0	7	6	11	11	25	4	19	15	6	6	5	6	7	5	5	23	15	8	9	5	21	11	12	0	5	0	5	1	5	1	259	
CULTURA (CUL)	0	0	6	2	3	4	4	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	2	2	0	0	1	0	2	33	
PRESIDENCIA (PRE)	0	3	1	5	1	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	22	
FOMENTO (FOM)	0	3	7	0	4	2	3	7	3	3	2	0	4	0	2	0	0	0	0	0	0	1	2	6	1	3	1	1	1	0	0	56	
TRABAJO E INMIGRACION (TIN)	0	13	2	2	5	7	6	4	1	4	0	0	1	0	1	2	0	0	2	3	3	1	5	11	3	0	0	6	1	2	1	86	
ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5	
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (ITC)	0	5	3	13	21	26	15	11	10	7	1	1	5	0	1	1	5	7	3	5	16	3	3	1	1	2	1	5	1	2	1	176	
VIVIENDA (VIV)	0	0	1	4	6	3	1	6	1	2	8	0	4	0	1	0	0	3	5	2	6	1	1	1	0	0	0	6	4	1	0	67	
MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y	0	2	6	6	18	19	33	29	35	29	5	7	5	4	4	5	1	3	4	6	8	9	7	13	2	5	2	8	3	5	0	283	
CIENCIA E INNOVACION (CIN)	0	0	0	1	1	3	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	13	
IGUALDAD (IGD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUCACION (EDU)	0	3	6	4	1	11	7	5	4	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	6	10	8	2	0	5	2	1	1	0	80	
POLITICA TERRITORIAL (TER)	0	6	6	3	6	10	11	10	7	2	1	2	3	3	2	3	4	2	1	1	1	0	1	4	0	0	0	0	0	1	0	90	
SANIDAD Y POLITICA SOCIAL (SAS)	0	6	1	7	14	6	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	4	1	0	1	0	1	7	6	1	3	4	1	3	3	1	78	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>49</b>	<b>51</b>	<b>68</b>	<b>101</b>	<b>131</b>	<b>96</b>	<b>101</b>	<b>92</b>	<b>60</b>	<b>32</b>	<b>18</b>	<b>32</b>	<b>16</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>41</b>	<b>37</b>	<b>29</b>	<b>33</b>	<b>53</b>	<b>47</b>	<b>53</b>	<b>72</b>	<b>15</b>	<b>22</b>	<b>15</b>	<b>36</b>	<b>18</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>1386</b>	

## IMPUGNACIONES ANTE EL T.C. POR MATERIAS

1. Estado vs Comunidades Autónomas

DEPARTAMENTOS	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
INTERIOR (INT)	0	0	2	3	2	2	3	2	5	1	2	1	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	29
DEFENSA (DEF)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3
JUSTICIA (JUS)	0	0	1	0	1	0	2	1	1	2	2	1	2	1	0	1	0	2	2	1	2	2	2	1	0	0	1	2	0	1	0	31
ECONOMIA Y HACIENDA (EHA)	0	2	2	3	4	6	4	2	2	2	5	3	1	4	0	1	1	2	2	3	2	3	4	2	0	1	0	1	1	1	0	64
CULTURA (CUL)	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	2	1	0	0	0	0	2	12
PRESIDENCIA (PRE)	0	3	1	3	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	15
FOMENTO (FOM)	0	1	6	0	2	0	1	3	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	2	1	1	0	0	0	23
TRABAJO E INMIGRACION (TIN)	0	8	1	0	1	3	1	1	1	2	0	0	0	0	0	2	0	0	1	3	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	27
ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION (AEC)	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (ITC)	0	4	3	4	10	9	8	3	1	2	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	3	3	0	0	2	1	0	0	0	0	59
VIVIENDA (VIV)	0	0	0	1	2	0	0	1	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	3	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	15
MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO (ARM)	0	2	5	1	5	8	5	4	8	5	3	2	2	3	2	2	0	0	2	1	0	2	1	1	0	0	0	3	1	2	0	70
CIENCIA E INNOVACION (CIN)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
IGUALDAD (IGD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUCACION (EDU)	0	1	2	3	0	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
POLITICA TERRITORIAL (TER)	0	4	3	2	6	5	4	7	6	2	0	2	0	1	2	2	4	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	55
SANIDAD Y POLITICA SOCIAL (SAS)	0	1	1	4	8	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	1	0	1	2	3	0	0	1	0	0	0	0	30
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>30</b>	<b>25</b>	<b>43</b>	<b>44</b>	<b>34</b>	<b>27</b>	<b>28</b>	<b>19</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>458</b>

## IMPUGNACIONES ANTE EL T.C. POR MATERIAS

2. Comunidades Autónomas vs Estado

DEPARTAMENTOS	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total	
INTERIOR (INT)	0	1	0	0	4	4	3	3	1	2	0	0	0	1	1	1	2	0	0	0	8	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	34
DEFENSA (DEF)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUSTICIA (JUS)	0	0	3	7	2	5	1	0	4	1	1	0	0	0	0	0	1	1	2	0	2	0	1	4	1	0	1	0	0	0	0	4	41
ECONOMÍA Y HACIENDA (EHA)	0	5	4	8	7	19	0	17	13	4	1	2	5	3	5	4	22	13	6	6	3	18	7	10	0	4	0	4	0	4	1	195	
CULTURA (CUL)	0	0	3	1	2	4	4	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	21	
PRESIDENCIA (PRE)	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	7	
FOMENTO (FOM)	0	2	1	0	2	2	2	4	2	2	1	0	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	6	1	1	0	0	1	0	0	33	
TRABAJO E INMIGRACION (TIN)	0	5	1	2	4	4	5	3	0	2	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	5	10	3	0	0	6	1	2	1	59	
ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION (AEC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (ITC)	0	1	0	9	11	17	7	8	9	5	0	0	5	0	1	1	5	6	2	4	15	0	0	1	1	0	0	5	1	2	1	117	
VIVIENDA (VIV)	0	0	1	3	4	3	1	5	1	0	7	0	3	0	1	0	0	3	2	0	6	0	0	1	0	0	0	6	4	1	0	52	
MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO (ARM)	0	0	1	5	13	11	28	25	27	24	2	5	3	1	2	3	1	3	2	5	8	7	6	12	2	5	2	5	2	3	0	213	
CIENCIA E INNOVACION (CIN)	0	0	0	1	1	3	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
IGUALDAD (IGD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUCACION (EDU)	0	2	4	1	1	5	2	4	4	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	6	10	8	2	0	5	2	1	1	0	62	
POLITICA TERRITORIAL (TER)	0	2	3	1	0	5	7	3	1	0	1	0	3	2	0	1	0	0	0	1	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	35
SANIDAD Y POLITICA SOCIAL (SAS)	0	5	0	3	6	4	2	1	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	5	3	1	3	3	1	3	3	1	48	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>43</b>	<b>58</b>	<b>87</b>	<b>62</b>	<b>74</b>	<b>64</b>	<b>41</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>24</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>33</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>18</b>	<b>44</b>	<b>33</b>	<b>36</b>	<b>61</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>29</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>928</b>	